



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C.

Conste por el presente documento Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-Puno**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, y de la otra parte la **EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C.**, con RUC: **20612264792**, debidamente representado por el Gerente General **DINO OSMAR MORALES CHÁVARRY**, identificado con DNI N° **46174745**, con domicilio legal Jr. Venus 7546 Urb. Sol de Oro del distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominara "**LA EMPRESA**", Convenio que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



Toda referencia a **la UNA-PUNO** y a **LA EMPRESA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional" de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



1.2. LET'S GO ROBOT DE LA EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C., Let's Go Robot, como parte de Tech Hunter Company S.A.C., es la productora de robótica de competencia líder en Perú y América Latina, habiendo organizado, gestionado e impulsado más de 300 eventos tecnológicos en conjunto a distintos socios académicos y desarrollo de la robótica y la tecnología en nuestra región promoviendo el empresariales durante los últimos 12 años, logrando un alto impacto en el talento de miles de jóvenes innovadores.



Como parte de sus actividades, Tech Hunter Company organiza la Liga Nacional de Robótica de Competencia, la cual consiste en una serie de torneos de robótica a nivel nacional en diferentes fechas, dentro de las cuales se propone incluir a la UNA - Puno dentro del calendario de torneos con el evento propuesto en el presente convenio.

1.3. El Congreso Internacional de Telecomunicaciones, Electrónica, Eléctrica y Computación COITEEC es un evento académico internacional, dirigido a la comunidad universitaria, organizado anualmente por la Universidad Nacional del Altiplano, el cual contiene, dentro de sus actividades, el Torneo de Robótica ROBOTEEC UNAP.

El presente documento describe una propuesta de convenio de colaboración entre Tech Hunter Company S.A.C., a través de su programa "Let's Go Robot", y la Escuela Profesional



de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, representada por el comité organizador del COITEEC, **con miras a desarrollar el Torneo de Robótica ROBOTEEC UNAP de forma anual, entre los años 2026 y 2030.**

Las fechas propuestas para la realización del Torneo de Robótica ROBOTEEC UNAP son las siguientes:

- Edición 2026: Viernes 16 y sábado 17 de octubre
- Edición 2027: Viernes 15 y sábado 16 de octubre
- Edición 2028: Viernes 20 y sábado 21 de octubre
- Edición 2029: Viernes 19 y sábado 20 de octubre
- Edición 2030: Viernes 18 y sábado 19 de octubre

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre ambas partes, tomando como referencia las fechas del Congreso COITEEC, y a su vez respetando las fechas ya acordadas por Tech Hunter Company con otros torneos de robótica que forman parte de la Liga Nacional de Robótica de Competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.5. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.7. Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.11. Reglamento y estatutos de la EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio tiene como Objetivo General:

- Promover e incentivar el desarrollo y aplicación de la Robótica, la Electrónica y los Tech Sports en las diferentes instituciones educativas, estudiantes y profesionales de Perú y de Latinoamérica, unificando a la academia y la industria en una actividad educativa y de sano entretenimiento.



D. Morales
Dino Morales Chavarry
Gerente General



Objetivos Específicos:

- Promover la robótica de competencia, los Tech Tports y el enfoque educativo STEAM como metodologías innovadoras en las instituciones educativas, escolares y universitarias, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 4: Educación de Calidad, Nro. 5: Igualdad de Género, Nro. 9: Industria, Innovación e Infraestructura, y Nro. 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, planteadas por la ONU.
- Promover la interacción entre la comunidad académica y el ecosistema empresarial en el país, y difundir a nivel masivo los avances en el desarrollo de la tecnología por parte de los competidores e instituciones participantes
- Promover el desarrollo de espacios educativos y de colaboración donde los competidores puedan encontrar oportunidades de crecimiento y mejora en el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías, permitiéndoles desarrollar prototipos de robots de competencia para complementar su aprendizaje y participar en torneos de nivel nacional e internacional.
- Concientizar a los profesionales del área, estudiantes, y público en general en la importancia del desarrollo y programación de robots para desarrollar las competencias necesarias en nuestra sociedad, con miras a llevar la educación, la tecnología y la robótica en el Perú al nivel de países del primer mundo.



CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio se comprometen a realizar acciones coordinadas que permitan la consecución del objeto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en concordancia con lo establecido por los dispositivos legales y normas internas que rigen su funcionamiento. Entre dichas acciones:

LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS, se compromete a:

- Designar un espacio techado con piso plano y liso, con capacidad mínima para 200 personas, y adecuada iluminación, para las fechas de realización del evento.
- 20 mesas con 3 sillas por mesa, para los equipos competidores, con puntos de conexión eléctrica (puede aumentar según cantidad de inscritos). 2 mesas y 4 sillas adicionales para homologación y arbitraje, durante los días de realización del evento.
- Elementos de aislamiento de áreas de competencia (cercas) y señalética. Accesibilidad a Extintor y Botiquín en el lugar del evento.
- Asignación de un representante del comité organizador, en cada edición del evento, para las coordinaciones respectivas, además de un mínimo de 5 personas del comité organizador presentes en el torneo de robótica, para labores de logística y limpieza.
- Escenarios de competencias para las categorías descritas, los cuales deberán cumplir los reglamentos de competencia, para cada edición del torneo.
- Elaboración de backing y banners con la línea gráfica del torneo (Cantidad a criterio de la organización).
- Medallas y Diplomas para los 3 primeros puestos de cada categoría y nivel, además de un premio especial para el equipo campeón global.
- Pasajes Lima-Juliaca-Lima, vía aérea, y Juliaca-Puno-Juliaca, vía terrestre, hospedaje (4 días y 3 noches), y alimentación durante los días del evento, para 3 personas del equipo de Tech Hunter Company asignadas al evento.





- Libertad de decisión al equipo de Tech Hunter Company sobre la dinámica de competencia, horarios, dinámica de inscripciones y arbitraje del evento.
- Autorización del uso de logos y estilo gráfico del evento "ROBOTEEC UNAP", para uso exclusivo de piezas publicitarias, elaboración de merchandising, fotos y videos del torneo. Autorización del uso del nombre del torneo para producción y venta de merchandising producido por Tech Hunter Company.

LET'S GO ROBOT DE LA EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C., se compromete a:

- Inclusión del torneo de robótica ROBOTEEC UNAP en el calendario de eventos de la Liga Nacional de Robótica de Competencia.
- Planificación del contenido de cada edición del torneo, modalidades de competencia, y cronograma del evento, en conjunto con el Comité Organizador.
- Redacción y publicación de Reglamentos Oficiales de competencia para cada edición del torneo.
- Diseño de línea gráfica del torneo de robótica ROBOTEEC UNAP, que incluye: flyers, banners, diplomas, entre otros, incluyendo en los diseños el logo del evento COITEEC, y de las entidades organizadoras.
- Difusión y publicidad del torneo a equipos competidores a nivel nacional y latinoamericano,
- Publicidad del evento en Redes Sociales de Let's Go Robot. siguiendo el siguiente plan (para el evento de 2026, siguiendo un formato similar para las siguientes ediciones):
 - Post de lanzamiento: Martes 12 de mayo
 - De la fecha de lanzamiento al día del evento:
 - Facebook e Instagram: 1 post min, cada semana
 - Grupo de WhatsApp: 1 mención min, cada semana
- Gestión y monitoreo de inscripciones de competidores a cada edición del torneo. Envío de base de datos de competidores para la gestión de su ingreso a la sede.
- Transmisión en vivo del Sorteo de Grupos y Turnos (actividad virtual pre-evento) vía YouTube, para cada edición del torneo.
- Diseño de fixture de competencia, stickers de homologación, y formatos de homologación y resultados. Diseño y envío de certificados a competidores en formato digital.
- Dirección, animación y arbitraje de la competencia por parte del personal de Tech Hunter Company, en cada edición del torneo, quienes contarán con la preparación y el material adecuado para esta labor.
- Reporte rápido de resultados de competencia al final de cada día de torneo, y reporte completo de resultados de competencia posterior a cada evento.
- Dictado de 2 talleres virtuales, en fechas previas al evento, y 1 taller o conferencia presencial dentro del evento COITEEC, en horarios no coincidentes con el torneo de robótica (Temas a coordinar).

CLÁUSULA QUINTA: OBSERVACIONES ADICIONALES.

- a) La organización del evento descrito (Torneo de Robótica ROBOTEEC UNAP) estará a cargo del Comité Organizador del COITEEC. En caso se desee incluir una tercera organización, deberá ser de acuerdo y conformidad entre todas las partes, de lo contrario el acuerdo quedará invalidado.



D. Morales
Dino Morales Chavarry
Gerente General



- b) Las inscripciones de competidores al Torneo de Robótica ROBOTEEC UNAP son totalmente independientes a las inscripciones del Congreso COITEEC. Los competidores del torneo de robótica tendrán acceso únicamente al área asignada a esta actividad, y no podrán ingresar al resto de actividades del congreso, a menos que se hayan inscrito al mismo.
- c) El acceso como espectador al torneo de robótica será libre y gratuito, previa inscripción.
- d) En caso se presenten auspiciadores o entidades colaboradoras para el Torneo de Robótica, se deberá informar del acuerdo al equipo de Tech Hunter Company, quien podrá anular el acuerdo descrito en caso dicha entidad represente un elemento negativo para la actividad. El comité organizador podrá ofrecer a auspiciadores cualquier beneficio, siempre que no afecte la labor de Tech Hunter Company en el evento
- e) Todo aporte, económico o material, aportado por cualquier auspiciador o colaborador, será enteramente administrado por el comité organizador, sin la participación de Tech Hunter Company.
- f) Cualquier cambio o punto adicional del acuerdo realizado, deberá ser coordinado y aprobado por ambas partes con la anticipación adecuada.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento y la finalidad de que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para cuyo caso se redactará la respectiva **ADENDA** en caso amerite.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS**, a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y la parte de **LA EMPRESA** a través de su gerente general o de la gerencia que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.



Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

- 9.1. Por **LA UNA-PUNO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Sistemas, y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- 9.2. Por **LA EMPRESA**: el gerente general o funcionario designado por **LA EMPRESA**.



Dino Morales Chavarry
Gerente General



Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que el presente convenio de colaboración interinstitucional tendrá una vigencia de **Cinco (05) años**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio; con la posibilidad de ser ampliada por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Adenda al Convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor de un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución del convenio o por determinar su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de existir divergencias, conflicto o controversia y esta no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, esta se tendrá por fracasado y consiguientemente resuelto el convenio de puro derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación de domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa



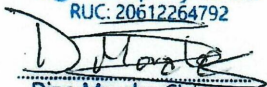
notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Toda comunicación se realizará mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula NOVENA del Presente Convenio.

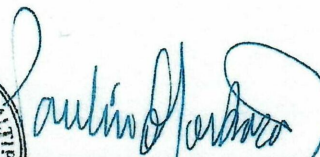
En la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no ha mediado intensión dolosa, engaño, coacción, ni mala fe que pueda invalidar lo pactado, en tales circunstancias estando a voluntad y acuerdo de las partes firmamos en **dos (02)** ejemplares originales al pie del presente como manifestación de voluntad inferida, en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de Julio del año 2026.



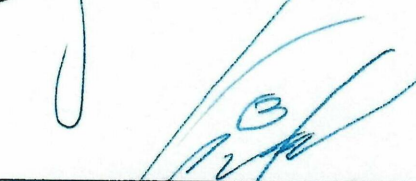

Dino Morales Chavarry
Gerente General

DINO OSMAR MORALES CHÁVARRY
Gerente General
Tech Hunter Company S.A.C.




Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector de la UNA - PUNO




Dr. EDGAR HOLGUIN HOLGUIN
Decano de la Facultad de Ingeniería
Eléctrica, Electrónica y Sistemas
UNA - PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1238-2026-R-UNA



Puno, 11 de junio del 2026

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Empresa TECH HUNTER COMPANY S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 484-2026-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C., el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo general: Promover e incentivar el desarrollo y aplicación de la Robótica, la Electrónica y los Tech Sports en las diferentes instituciones educativas, estudiantes y profesionales de Perú y de Latinoamérica, unificando a la academia y la industria en una actividad educativa y de sano entretenimiento;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 05 de junio del 2026, ha aprobado el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C., con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 0774-2026-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA TECH HUNTER COMPANY S.A.C.; el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio: al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNA - PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables nominados
- * Interesados; Archivo/2026.

yalm